



# Condado de Santa Cruz

## Agencia de Servicios de Salud

Apartado Postal 962, 1080 Emeline Ave., Santa Cruz, CA 95061-0962  
Teléfono: (831) 454-4000 FAX: (831) 454-4488 TDD: Llame al 711

### División de Salud Pública

**ORDEN SUPLEMENTARIA DEL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ, ORDENANDO A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE RESIDEN EN EL CONDADO A PERMANECER REFUGIADOS EN EL HOGAR HASTA EL DIA 3 DE MAYO DE 2020; CIERRE TEMPORAL DE PARQUES PÚBLICOS, CAMINOS Y SENDEROS DE RUTA, Y PLAYAS Y PUNTOS DE ACCESO A LA PLAYA**

**FECHA DE LA ORDEN: 8 DE ABRIL DE 2020**

**Por favor lea esta Orden cuidadosamente. La violación o falla en cumplir con esta Orden se considera un delito menor castigable con multa, prisión, o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California 120295, *et seq.*; Cal. Código Penal §§ 69, 148(a)(1))**

BAJO LA AUTORIDAD DEL CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA EN SUS SECCIONES 101040, 101085, Y 120175, EL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ ORDENA:

1. Esta Orden complementa la Orden del Funcionario Principal de Salud del 31 de marzo de 2020 que ordena a todas las personas a refugiarse en el hogar. Esta Orden establece temporalmente restricciones adicionales sobre el uso de playas y parques para aumentar el distanciamiento social y reducir el contacto de persona a persona con el fin de reducir aún más la transmisión de la nueva enfermedad por coronavirus 2019 ("COVID-19"). Esta orden entrará en vigencia a las 11:59 p.m. el 8 de abril de 2020 y continuará vigente hasta las 11:59 p.m. el 15 de abril de 2020, a menos que sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Funcionario Principal de Salud. Todas las personas, empresas y agencias gubernamentales en el Condado de Santa Cruz ("Condado") deben cumplir con las disposiciones de esta Orden. Esta orden se aplica a las áreas no incorporadas del condado de Santa Cruz, así como a las ciudades de Capitola, Santa Cruz, Scotts Valley y Watsonville. También se incluyen en esta Orden los Distritos de Recreación de La Selva, Boulder Creek, Alba y Opal Cliffs, y el Distrito Portuario de Santa Cruz.
2. Esta Orden se emite en respuesta a un volumen inusualmente alto del uso de playas, senderos, parques y otras áreas recreativas, lo que impide la práctica del distanciamiento social seguro y necesario. El uso intensivo de estas áreas impide los esfuerzos de la comunidad para frenar la propagación de COVID-19 entre la comunidad del condado de Santa Cruz.

Orden del Funcionario Principal de Salud del Condado  
Cierre Temporal de Playas y Parques

3. Las siguientes instalaciones y áreas de recreación se cerrarán temporalmente al público a partir del 8 de abril de 2020 y se extenderán hasta el 15 de abril de 2020:
  - a. Todos los senderos públicos, caminos, avenidas de paseo, entradas de senderos y campamentos.
  - b. Todas las playas públicas, muelles y senderos peatonales o para bicicletas que pasan por la playa.
  - c. Todos los parques públicos y áreas de recreación, incluidos, entre otros, parques para perros, parques de patinaje, pistas de tierra para motocicletas, parques infantiles, campos de golf, campos de golf de disco, canchas de fútbol, canchas de baloncesto, canchas de tenis y otras áreas públicas de deportes y recreación, así como cualquiera área de picnic dentro de dichos lugares utilizados para la congregación.
  - d. Todos los estacionamientos y puntos de acceso a cualquiera de las instalaciones o áreas mencionadas anteriormente.
4. Se prohíbe la actividad recreativa en las áreas enumeradas en el párrafo 3. Esto incluye, entre otros, caminar, correr, trotar, montar a caballo, andar en bicicleta, surfear, surf de remo u practicar kayak.
5. Todas las agencias y jurisdicciones que operan áreas públicas de recreación al aire libre enumeradas en el párrafo 3, por la presente, se les ordena cesar las actividades recreativas dentro del Condado.
6. Esta Orden incorpora por referencia la Orden del 31 de marzo del Oficial Principal de Salud del Condado de Santa Cruz que ordena a todas las personas que viven en el Condado que continúen refugiándose en el hogar hasta el día 3 de mayo de 2020; Y proporcionando más aclaraciones y limitaciones.
7. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Funcionario Principal de Salud requiere que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado que impongan y garanticen el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.
8. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) se transmitirán a cualquier agencia o municipio que opere un parque, playa u otra recreación externa que esté cubierta por esta Orden; (2) disponible en las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (3) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado ([www.santacruzhealthservices.org](http://www.santacruzhealthservices.org)); y (4) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
9. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en plena fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

**ESTA ORDENADO:**

---

Dra. Gail Newel  
Funcionaria Principal de la Salud del Condado de Santa Cruz

Fecha: 7 de abril de 2020

Aprobado

---

Oficina del Consejo del Condado